



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS POR DAÑOS CAUSADOS EN LA PRODUCCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO-LEY 11/2019, DE 20 DE SEPTIEMBRE, Y DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 539/2020, DE 26 DE MAYO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA SU CONCESION Y SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2020**

Una vez realizada la evaluación de los solicitantes que figuran en el Anexo, de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 539/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a explotaciones agrícolas y ganaderas por daños causados en la producción previstas en el artículo 3 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, y se convocan dichas subvenciones para el ejercicio 2020 y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- Las personas y entidades listadas en el anexo I han presentado la documentación requerida y cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 539/2020, de 26 de mayo.

SEGUNDO.- El importe de las cuantías propuestas en el anexo I está calculado según documentación aportada por los beneficiarios y de conformidad al artículo 9 del Real Decreto 539/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen los criterios para la determinación de los daños y cálculo de la ayuda.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 11.5 del Real Decreto 539/2020, de 26 de mayo la presente propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Realizadas estas consideraciones, se formula la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

**PRIMERO.-** Estimar las solicitudes que figuran en el anexo I, por cumplir los requisitos establecidos y presentar la documentación requerida por el Real Decreto 539/2020, de 26 de mayo a los solicitantes y en la cuantía que figuran en el mencionado anexo.

**SEGUNDO.-** Desestimar las solicitudes presentadas por aquellas entidades y personas que figuran en el anexo II por los motivos que se detallan en el mencionado anexo.



**TERCERO.-** Notificar esta propuesta de resolución provisional a los solicitantes mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/navTablonAnuncios>).

**CUARTO.-** Conceder un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones, de acuerdo con el artículo 11 del RD/539/2020, de 26 de mayo.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
ANÁLISIS, COORDINACIÓN Y ESTADÍSTICA  
(Documento firmado electrónicamente)

Andrés Escudero Población


**SUBSECRETARÍA**

 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS,  
 COORDINACIÓN Y ESTADÍSTICA

 ANEXO I: LISTADO DE SOLICITANTES ESTIMADOS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA SUBVENCIÓN ESTABLECIDA EN EL REAL  
 DECRETO 539/2020, DE 26 DE MAYO

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	PRESENTADO EN SEDE (SI/NO)	IMPORTE CALCULO AYUDA (€)
****9681*	AGRICOLA CORREAS S.L.	SÍ	17.289,72
****8740*	AGROFEELING SLU	SÍ	39.760,00
****5707*	AGROPACO SL	SÍ	45.440,00
***4914**	BOTELLA PINA, JOSE ANTONIO	SÍ	5.880,00
****3551*	CAMPOTERRA EXPORT S L	SÍ	209.440,00
***9552**	CARCELES FUENTES, JOSE MARIA	SÍ	1.128,00
****6757*	CULTIVOS BACAROT S.L.	SÍ	27.000,00
***9234**	GOMIZ CARRASCOSA, MARIA JOSE	SÍ	1.794,04
***8484**	HURTADO ROCA, ANTONIO ANGEL	SÍ	10.772,16
****6224*	LOS PLACIDOS SL	SÍ	105.140,54
***6695**	LOZANO BERNAL, FRANCISCO	SÍ	31.635,76
***1501**	MARTINEZ RAMOS, DAMIAN	SÍ	15.389,00
***4578**	RIQUELME MARCOS, PEDRO	SÍ	50.668,31
***2930**	RUIZ GARCIA, JOSE MANUEL	SÍ	23.596,38
***4073**	SEGURA LLAMAS, JOSE	SÍ	15.389,00

**Total**
**600.322,91**



## ANEXO II: LISTADO DE SOLICITANTES DESESTIMADOS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA SUBVENCIÓN ESTABLECIDA EN EL REAL DECRETO 539/2020, DE 26 DE MAYO

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	PRESENTADO EN SEDE (SI/NO)	MOTIVO
****8959*	AGRICOLA JODAR SL	Sí	No existen daños susceptibles de ser indemnizados, de acuerdo con lo establecido en el Art.9 del RD 539/2020 de 26 de mayo.
****9767*	AGRICOLA LOS DOS RIOS	Sí	No cumple con el requisito de daños superiores al 30% de la explotación, según establece el Art.4 del RD 539, de 26 de mayo. No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
****1453*	AGRICOLA MACANEO, S.L.	Sí	No cumple con el requisito de daños superiores al 30% de la explotación, según establece el Art.4 del RD 539, de 26 de mayo.
****2424*	AGRICOLA REINA	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
****0903*	AGRISAN CASA NUEVA SL	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
****8609*	AGROPEREZCHUECOS S.L.	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
****3317*	AGRO-TORROGLOSA S.L	Sí	No cumple con el requisito de daños superiores al 30% de la explotación, según establece el Art.4 del RD 539, de 26 de mayo. No existen daños susceptibles de ser indemnizados, de acuerdo con lo establecido en el Art.9 del RD 539/2020 de 26 de mayo.



NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	PRESENTADO EN SEDE (SI/NO)	MOTIVO
****3317*	AGRO-TORROGLOSA S.L	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***7713**	ALCARAZ SALINAS, JOSE AGUSTIN	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***9236**	ARANDA CASTEJON, MARIA MERCEDES	No	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***3100**	BERRIALES RIVERO, MARIA LUZ	Sí	No cumple con los requisitos establecidos en el Art.8 del RD 539/2020 de 26 de mayo, al no aportar la solicitud de ayuda, y el solicitante no tiene póliza del plan de Seguros Agrarios Combinados, según lo establecido en el artículo 4 del RD 539/2020 de 26 de mayo, o las parcelas indicadas en su solicitud no están aseguradas.
***9348**	CABALLERO DE LA SERNA, CARMEN	No	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***9114**	CABALLERRO DE LA SERNA, FRANCISCO	No	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
****7304*	CARRASCOY CITRUS SL	No	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***5844**	CAYUELA NAVARRO, PEDRO	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
****9858*	CITRICOS PASCUAL SOCIEDAD LIMITADA	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.



NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	PRESENTADO EN SEDE (SI/NO)	MOTIVO
***5871**	CONTRERAS ARANDA, JULIAN	No	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
****8248*	CROP AND HARVEST LANDS, SL	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***0657**	CUTILLAS NAVARRETE, JOSE FERNANDO	No	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***1097**	CUTILLAS NAVARRETE, MARIA DEL CARMEN	No	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
****5579*	ECO MURCIA S.L.	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
****8639*	EX.A. LA BARONESA DE ALBA. S.C.V.	Sí	No cumple con el requisito de daños superiores al 30% de la explotación, según establece el Art.4 del RD 539, de 26 de mayo.
****7402*	EXPLOTACIONES AGRICOLAS DORIN S.L.	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
****1381*	EXPRACAR SL	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
****7349*	FRUTOS SECOS DEL NOROESTE S COOP	No	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.



NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	PRESENTADO EN SEDE (SI/NO)	MOTIVO
***9884**	GALIANA MURCIA, GLORIA LETICIA	No	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***8382**	GARCIA IBARRA, MARCOS JOSE	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***8738**	GIMENEZ RUIZ, PEDRO	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***3538**	GOMARIZ GIL, BARTOLOME	No	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***8720**	GOMEZ MANSILLA, ANTONIA	No	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***3292**	GOMEZ MANSILLA, CARMEN	No	No existen daños susceptibles de ser indemnizados, de acuerdo con lo establecido en el Art.9 del RD 539/2020 de 26 de mayo.
***4752**	GONZALEZ ALCARAZ, ROSARIO	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***8634**	GONZALEZ MARQUEZ, JUAN JOSE	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
****8249*	GUILLEFRUIT, SL	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.



NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	PRESENTADO EN SEDE (SI/NO)	MOTIVO
***5640**	HERNANDEZ GARCIA, JOSE	No	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
****9103*	HORTOFRUTICOLA LORELEC SL	No	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***9613**	KOLESNYK GOLODRYGA, IRYINA	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
****1456*	LIMONES TOMAS SL	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***4094**	LUCAS MAYA, JUAN	Sí	No cumple con el requisito de daños superiores al 30% de la explotación, según establece el Art.4 del RD 539, de 26 de mayo.
***5085**	MADRID MATEO, MARIA PETRA	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***7447**	MARIN SANCHEZ, HIGINIO	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***4982**	MARROQUI GOMEZ, MANUEL	Sí	No cumple con el requisito de daños superiores al 30% de la explotación, según establece el Art.4 del RD 539, de 26 de mayo.
***4571**	MARTINEZ GOMEZ, MARIA JOSE	No	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***0943**	MARTINEZ PARDO, MARIA ANGELES	No	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.





NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	PRESENTADO EN SEDE (SI/NO)	MOTIVO
***5645**	MIRA RIQUELME, JOSE ANTONIO	Sí	No cumple con el requisito de daños superiores al 30% de la explotación, según establece el Art.4 del RD 539, de 26 de mayo.
***6303**	MOLINERO AYLLON, ANGEL	No	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***3226**	MOLINERO GONZALEZ, JUAN CARLOS	No	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***2872**	MUÑOZ MAYOR, JUAN JOSE	No	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
****9771*	NANOPAC NEGOCIOS, SLU	Sí	El solicitante no tiene póliza del plan de Seguros Agrarios Combinados, según lo establecido en el artículo 4 del RD 539/2020 de 26 de mayo, o las parcelas indicadas en su solicitud no están aseguradas.
****9038*	OFICAR AGRO SL	Sí	El solicitante no tiene póliza del plan de Seguros Agrarios Combinados, según lo establecido en el artículo 4 del RD 539/2020 de 26 de mayo, o las parcelas indicadas en su solicitud no están aseguradas.
***7241**	ORTEGA MARTIN,PEDRO JESUS	No	El suceso acaecido en la fecha indicada en la solicitud está fuera del ámbito temporal y territorial de los daños establecido en el art. 1 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de Septiembre.
***6523**	PEREZ GONZALEZ, VICENTA	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***0245**	PEREZ PALOMARES, SEBASTIAN	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.



NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	PRESENTADO EN SEDE (SI/NO)	MOTIVO
****6514*	PRONAC 33, S.L.	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***2558**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JOSE	No	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
****0553*	ROYMAGA, S.L.	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***2930**	RUIZ GARCIA, JOSE MANUEL	Sí	No existen daños susceptibles de ser indemnizados, de acuerdo con lo establecido en el Art.9 del RD 539/2020 de 26 de mayo. No cumple con el requisito de daños superiores al 30% de la explotación, según establece el Art.4 del RD 539, de 26 de mayo. No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***3654**	SAGARDOY ORTA, JOSE MANUEL	No	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***6263**	SANCHEZ GONZALEZ, JUAN ANDRES	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***2728**	SANCHEZ RUIZ, RAFAEL	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***2789**	SANCHEZ SANCHEZ, RAFAEL	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.



NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	PRESENTADO EN SEDE (SI/NO)	MOTIVO
****5346*	SERVICIOS AGRICOLAS LA VEGA MEDIA SL	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***4132**	TORROGLOSA BRAVO, FRANCISCO JAVIER	Sí	No existen daños susceptibles de ser indemnizados, de acuerdo con lo establecido en el Art.9 del RD 539/2020 de 26 de mayo.
****7654*	TRES CAMPANAS 2015 SLU	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
****8111*	ULLOA C.B.	Sí	No son susceptibles de indemnización los daños cubiertos por una póliza del seguro agrario en vigor en el momento de producirse el siniestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. a) del RD539/2020.
***5314**	YABAR JIMENO, JUAN LUIS	No	No existen daños susceptibles de ser indemnizados, de acuerdo con lo establecido en el Art.9 del RD 539/2020 de 26 de mayo.